



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Acta Resumida

Reunión Extraordinaria N°.02-2023 realizada el 20 de enero del 2023

Con el cuórum reglamentario siendo las 2:15 p.m., el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, inició la sesión extraordinaria N°.02-2023 del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, solicitando a la señora secretaria general encargada **Dra. Gisela T. de Clunie**, proceder con la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideraciones en relación a Recusaciones presentadas dentro de los Concursos Especiales para Directores de Centros de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Análisis y decisión de Recursos de Reconsideración presentados dentro de los Concursos Especiales para Directores de Centros de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Seguidamente, la **Lcda. Anherys Franco**, propuso Cortesía de Sala para la Lcda. María Vergara y la Lcda. Lorena Lezcano, secundado por el **Dr. Alexis tejedor**.

- Con 23 votos a favor (22 vía Forms y 1 vía oral), 0 en contra y 1 abstención (vía Oral), se aprobó el Orden del Día y Cortesía de Sala para la Lcda. María Vergara y la Lcda. Lorena Lezcano de Asesoría Legal.

Punto 1. Consideraciones en relación a Recusaciones presentadas dentro de los Concursos Especiales para Directores de Centros de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá.

El **Ing. Héctor M. Montemayor A.**, expresó: Como se trata de un proceso, solicitamos a la Lcda. Anherys Franco dar información sobre el procedimiento que se deba dar en estos casos.

Seguidamente, expresó la **Lcda. Anherys Franco**: Efectivamente, se recibieron en Secretaría General una serie de Incidentes de Recusaciones en contra de las personas que fueron designadas como directores de Centros de Investigación, en relación a los concursos especiales que realizó este órgano de gobierno.

Esta información fue remitida a los señores miembros de este órgano de gobierno, por lo tanto, han tenido conocimiento en que consiste la solicitud para que se declare la persona impedida y en cada una de las incidencias se ha señalado que obedece que como miembro de este órgano de gobierno y como director encargado, respectivamente en cada una de las direcciones de centro, tienen participación y pueden de alguna manera afectar los resultados del proceso.

Siendo esta parte conocida por los miembros, vamos a ver que dice la ley 38 de 31 de julio de 2000 con relación a la causal de recusación, esta se encuentra prevista en la ley, en el artículo 118, dice:

...//...

A continuación, la Lcda. Anherys Franco lee el Artículo 118° con sus 18 causales.

“Artículo 18. *La autoridad encargada de decidir el proceso no podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido, son causales de impedimento las siguientes:*

1. *El parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el funcionario encargado de decidir o su cónyuge y alguna de las partes;*
2. *Tener interés personal en el proceso, el funcionario encargado de decidirlo, su cónyuge o alguno de sus parientes en los grados expresados en el numeral anterior;*
3. *Ser la autoridad encargada de decidir el proceso o su cónyuge, adoptante o adoptado de alguna de las partes; o depender económicamente una de las partes de la autoridad;*
4. *Ser el funcionario encargado de decidir, su cónyuge o algún pariente de esto dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, socio de alguna de las partes;*
5. *Haber intervenido la autoridad encargada de decidir, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados, en el proceso, como funcionario encargado de resolver, Agente del Ministerio Público, testigo, apoderado o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen a éste;*
6. *Habitar la autoridad encargada de resolver, su cónyuge, sus padres o sus hijos, en casa de alguna de las partes, o comer habitualmente en mesa de dicha parte, o ser arrendador o arrendatario de ella;*
7. *Ser la autoridad encargada de decidir o sus padres o su cónyuge o alguno de sus hijos, deudor o acreedor de alguna de las partes;*
8. *Ser la autoridad encargada de decidir o su cónyuge, curador o tutor de alguna de las partes;*
9. *Haber recibido la autoridad encargada de decidir, su cónyuge, alguno de sus padres o de sus hijos, donaciones o servicios valiosos de alguna de las partes dentro del año anterior al proceso o después de iniciado éste, o estar instituido heredero o legatario por alguna de las partes, o estarlo su cónyuge o alguno de sus ascendientes, descendientes o hermanos;*
10. *Haber recibido la autoridad, su cónyuge, alguno de sus padres o de sus hijos, ofensas graves de algunas de las partes, dentro de los dos años anteriores a la iniciación del proceso;*
11. *Tener alguna de las partes proceso, denuncia o acusación pendiente o haberlo tenido dentro de los dos años anteriores, contra la autoridad que debe decidir el proceso, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos;*
12. *Haber intervenido a la autoridad encargada de decidir en la formación del acto o del negocio objeto del proceso;*

13. *Estar vinculada la autoridad encargada de decidir con una de las partes, por relaciones jurídicas susceptibles de ser afectadas por la decisión;*
14. *Ser la autoridad encargada de decidir y alguna de las partes, miembros de una misma sociedad secreta;*
15. *La enemistad manifiesta entre la autoridad encargada de decidir y una de las partes;*
16. *Ser el superior, cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, del inferior cuya decisión tiene que revisar;*
17. *Tener la autoridad encargada de decidir pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe decidir; y*
18. *La señalada en los artículos 49 y 193 de esta Ley”.*

Al revisar las causales que han señalado los incidentitas observamos en primer lugar que la recusación tiene un término para interponerse y la norma señala que no puede interponerse una recusación, si ya se ha dado algún tipo de pronunciamiento por parte de la autoridad encargada de decidir, aun cuando esta esté sujeta a recurso.

Sin embargo, como se trata de un acto de transparencia por parte de este Órgano de Gobierno nuestra recomendación es que se dé continuidad al trámite que indica la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

“Artículo 127...

Si la causal alegada se encuentra prevista en la Ley, se procederá así: la autoridad a quien corresponde conocer del incidente, pedirá un informe al funcionario recusado sobre la verdad de los hechos en que se funda la recusación y pondrá a su disposición el escrito respectivo. Evacuado el informe, que deberá serlo dentro de los tres días, si en él convinieren el recusado en la verdad de los hechos mencionados, se le declarará separado del conocimiento si configurasen la causal alegada...”

Es decir, señor presidente, que lo primero que debe hacer este órgano de gobierno, es poner en conocimiento a los recusados el incidente que se presentó, entregarle el escrito y pedirle un informe para que a su vez ellos determinen con respecto la verdad de los hechos en que se funda la recusación y hago también la aclaración que mientras se corre el traslado y se espera el informe no se hace necesaria ninguna resolución en atención a lo que señala el artículo 128 de la ley 38.

En el caso, dice el **“Artículo 129.** *Cuando la manifestación de impedimento o el incidente de recusación deban conocerlo un organismo colegiado, la sustanciación del impedimento o la recusación la hará un solo integrante de éste...”*

Eso quiere señalar, que debe seleccionarse a un miembro para que decida el mérito de cada uno de los incidentes presentados, una vez corrido el traslado y rendido el informe, ese miembro que es el miembro llamado el “sustanciador” debe rendir un informe a este pleno, para que entonces se determine si procede o no la incidencia presentada.

En ese sentido, señor presidente lo que nosotros recomendamos como Asesoría Legal es que se proceda inmediatamente a correrle el traslado de los incidentes presentados a las personas que fueron recusadas y que se les pidan a ellos que rindan su informe.

Una vez rendido el informe y ya seleccionado el miembro sustanciador, este miembro rendirá a este pleno un informe e incluso recomendamos que se decrete un receso para que se puedan llevar a cabo esas actuaciones, que como mencioné antes, no requiere de ningún tipo de resolución mientras se deciden, eso es hasta el momento nuestro informe señor presidente.

Seguidamente, el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**, propone al Ing. Javier Navarro como miembro sustanciador, secundado por el **Dr. Alexis Tejedor**.

- Con 15 votos a favor (15 vía Forms), 3 en contra y 3 abstención, se aprobó designar como miembro sustanciador al Ing. Javier Navarro.

Expresó la **Dra. Gisela T. de Clunie** Secretaria General Encargada: Dado que yo aparezco en uno de los Incidente de Recusación, entonces me declaro impedida y me retiro de la sesión. Queda a cargo de la sesión el subsecretario general, el **Dr. Alonso Londoño**.

La decisión de la Dra. Gisela T. de Clunie fue secundado por el **Dr. Alexis Tejedor**.

- Con 16 votos a favor (vía Forms), 1 en contra (vía Forms) y 5 abstención (4 vía Forms y 1 vía Oral), se aprobó acoger el impedimento expresado por la Dra. Gisela T. de Clunie.

Acto seguido, Asesoría Legal hizo llamado a cada uno de los recusados y se les hizo entrega de los Incidentes de Recusación en la que están involucrados, para rindan sus informes.

Indicó el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: Vamos a decretar un receso de 30 minutos para esperar el resultado de estas consideraciones y luego pasar al punto N°.02.

Reanudada la sesión, la Dra. Zoila Yadira de Castillo y el Dr. Ignacio Chang Jordán se declararon impedidos para los casos que se decidirán.

A continuación, el Sustanciador **Ing. Javier Navarro** presentó los resultados de las consideraciones en las siguientes resoluciones:

- Resolución No. INC-REC-003-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por el Dr. Ignacio Chang en contra del Dr. Félix Henríquez.
- Resolución No. INC-REC-004-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo en contra del Dr. Félix Henríquez.
- Resolución No. INC-REC-006-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo en contra del Dr. Israel Ruíz.
- Resolución No. INC-REC-SEC-001-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por el Dr. Carlos Medina en contra de la Dra. Gisela de Clunie.

- Resolución No. INC-REC-001-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por el Dr. Carlos Medina en contra de la Dr. Clifton Clunie.
- Resolución No. INC-REC-005-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por el Dr. Wedleys W. Tejedor Espinosa en contra de la Dr. Israel Ruíz.
- Resolución No. INC-REC-002-2023, por la cual se resuelve Incidente de Recusación presentado por el Dr. Humberto Rodríguez del Rosario en contra de la Dr. Félix Henríquez.

Seguidamente, la **Dra. Nilda Rosa Yangüez**, propuso ante el pleno, que el sustanciador haga lectura de cada uno de los informes presentado por los recusados ante este Consejo.

La propuesta fue secundada por el **Dr. Ariel Grey**.

- Con 6 votos a favor (5 vía Forms y 1 vía Oral), 14 en contra (13 vía Forms y 1 vía Oral) y 2 abstención (vía Forms), se rechazó la propuesta de dar lectura a los informes presentados por cada una de las personas recusadas.

Consecutivamente, indicó la **Lcda. Anherys Franco**: Por una cuestión de orden, hay dos impedimentos que se han presentado hace unos momentos, que deben ser decididos, el de la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo y el Dr. Ignacio Chang, así que deben ser evacuados, tal y como se evacuó el de la Dra. Gisela T. de Clunie, si se acogen los impedimentos.

Dr. Alexis Tejedor: Definitivamente que este Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión estamos aprendiendo, por lo menos trato de aprender o entender la parte legal, lo que significa que la investigación nos está enseñando y me siento extremadamente satisfecho por eso, porque nunca en esta universidad en sus 42 años, la investigación para bien o mal ha estado en boca de toda la comunidad universitaria, realmente me siento confuso, que todos estos recursos legales pareciera ser esto una escuela de abogados porque llega una recusación, luego una reconsideración, después un impedimento y no sé qué viene más y es lo que quiero que me ilustren, para no cometer ningún desliz.

Cuando mi tutor de mi tesis doctoral sabía que yo era instructor de esta universidad y que mi título doctoral no me iba a servir para ninguna cosa en esta universidad, el me preguntó ¿para qué tu quiere ser doctor? ¿para qué tu quiere ser PhD?, y me quedé sin palabras, entonces me dijo, voy a decirte para qué es PhD, para cuando hables, tengas las evidencias y no en base a rumores, cuentos o que me dijeron.

Quiero cosas concretas, pero no en esa situación que me siento enredado y trato de buscar términos para saber que no voy a cometer ningún tipo de desliz que fue el término que utilicé, así que señora abogada, quisiera que me ilustrara este impedimento ¿qué es? y también sobre ¿qué es recusación?, y no sé qué termino venga después, para saber si puedo emitir un voto a conciencia, porque estamos delivando esto que pareciera ser una lucha y que estamos en diferentes universidades y no en la misma que queremos para panamá.

En el Consejo General Universitario cuando se llevó la otra instancia pregunté si el rector no es rector hasta el último día de esta universidad o es que 3 meses antes él no puede decidir; y en la transición le preguntaba a mi homóloga y me contestó hasta las 12:00 p.m., de medianoche del 2 de febrero, entonces señores ¿qué es la universidad que queremos para nosotros?, así que señora abogada ilústreme.

Lcda. Anherys Franco: Señor presidente las personas se han considerados impedida, porque son lo que han presentado los incidentes y por esa razón solicitan que se le excluya al momento en la que se hacen las decisiones y creo que ninguno tienen derecho a voto, sin embargo, nosotros queremos advertir que no quede abierto y que luego se diga que se presentó una incidencia y no fue decidida, eso es lo que nosotros estamos advirtiéndole a la sala, que se decida el incidente para que luego no digan que está pendiente de decisión.

Dra. Nilda Rosa Yangüez: Solo para aclarar un poco el enredo que tiene el Dr. Alexis, usted tiene cinco (5) años de ser miembro de este Consejo y está enredo.

Dr. Alexis Tejedor: De la parte Legal profesora y que conste en acta, no de la parte administrativa, parlamentaria, ni las decisiones de este gobierno, quiero que quede clara esta situación.

Dra. Nilda Rosa Yangüez: Precisamente ese es el mismo enredo que tengo aquí, si este proceso se hubiese iniciado con el correcto procedimiento de trabajo y no a semana como manifesté en un Consejo y que quiero que quede en acta; a semanas de terminar una administración esto se hubiese discutido con tiempo, hubiesen participado todos los investigadores viejos y nuevos de la universidad y más oportunidades para esa nueva generación que viene en formación de investigación, de academia, etc., y que hubiese mayor relación con la investigación de esa nueva generación que usted y yo hemos estado formando.

Entonces, este proceso que para mí concepto tienen mucho enredo de lo que usted habla, se ha hecho a tambor batiente y ahora que estamos pidiendo explicaciones, cómo es posible que este honorable Consejo no se lo dé, sobre todo porque tenemos una Asesoría Legal de la UTP, no de este Consejo, ni los miembros de este, ni la de administración de turno, por eso es el enredo y que pido explicaciones y que se lean las cosas porque aquí hay miembros nuevo del Consejo, de la administración, incluso aquí hay hasta suplentes y otros público en general que está sentado entre nosotros también, a lo mejor conocen de leyes o no, pero están aquí también y merecen una explicación al igual que la audiencia que está en línea y que a lo mejor en estos momentos algunos no han sido escuchado, por eso de allí ese enredo, no es ningún atraso profesor, si no lo que merecemos todos, transparencia, respeto y explicaciones a lo que solicitamos, estoy con usted salgamos de los enredos y que nos ilustren a todos por igual.

- Finalizada la discusión, con 17 votos a favor (15 vía Forms y 2 vía Oral), 1 en contra (vía Forms) y 3 abstención (vía Forms), aprobó acoger los impedimentos presentados por el Dr. Ignacio Chang y la Dra. Zoila Y. de Castillo.

Punto 2. Análisis y decisión de Recursos de Reconsideración presentados dentro de los Concursos Especiales para Directores de Centros de Investigación en la Universidad Tecnológica de Panamá.

En este segundo punto del Orden del Día, el **Dr. Alexis Tejedor** presentó ante el pleno del Consejo el Reglamento de Concurso Especial de Directores de Instituto/ Centro de Investigación, Postgrado y Extensión; y dio a conocer el Formulario para Concurso de Directores de Centros de Investigación que utilizó la Comisión para evaluar a los concursantes.

Indicó el **Dr. Alexis Tejedor**: Prestemos atención a ese formulario aprobado en sesión No.04 del 2013 del 7 de agosto, el cual no lo aprobó esta administración y aclararé una curiosidad, todas las reconsideraciones, opinión mía y quiero que conste acta, puedo entender que vinieron de la misma fuente de información o un template, como decimos en investigación, todas con el mismo error, no es el 4 del 2014, ni el 7 del 2014, corrijanla como está en el formulario.

Por último, el **Dr. Alexis Tejedor** explicó cada uno los criterios y sus ponderaciones en el Formulario para Concurso de Directores de Centros de Investigación, así como el documento que deben entregar los concursantes siendo este la Guía de Evaluación de la Propuesta de Administración del Centro de Investigación.

Indicó la **Lcda. Anherys Franco**: Por cuestión de orden, señor presidente, para recordarle a los que se les admitieron las recusaciones que cuando empieza la discusión de sus temas se retiren de la sala si desean, para que quede en acta, que lo dejen constar, igual para los que se declararon impedidos.

2.1 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dr. Wedleys Tejedor (CEPIA):

Finalizada la lectura del Recurso de Reconsideración, el **Dr. Israel Ruíz** se retiró de la sala por tener relación en este caso, luego se procedió con la votación quedando así:

- Se aprueba con 16 votos a favor (15 vía Forms y 1 vía Oral), 1 en contra (vía oral) y 3 abstención (vía Forms), negar el Recurso de Reconsideración presentado por del Dr. Wedleys W. Tejedor Espinosa en contra del Acuerdo N° CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director del CEPIA al Dr. Israel Ruíz y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-08-2023)

2.2 Recurso de Reconsideración Presentado por la Dra. Zoila Y. Guerra de Castillo (CEPIA):

Terminada la lectura del Recurso de Reconsideración, se hicieron las siguientes observaciones.

La **Dra. Nilda Rosa Yangüez**, solicitó que se lea un Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Zoila Y. De Castillo, quien también es concursante y recusadora del proceso. El recurso menciona la participación del Ing. Víctor Guillén, subalterno del Dr. Israel Ruíz, en el comité de evaluación sin haberse separado de su cargo y que se lea este recurso para que la sala esté informada sobre los detalles del concurso.

Lcda. Anherys Franco: Para aclararle a la Dra. Yangüez, las recusaciones, fueron atendida puntualmente y ya fueron todos evacuadas en el punto primero, se tomó en consideración cada uno de los elementos presentados y por esa razón se presentaron previa decisión de los recursos de reconsideración. En el caso del Recurso de Reconsideración, si se hace mención a que una persona tuvo algún tipo de participación y en el momento que se considera ese elemento solamente como una información que suministra la persona y no se pide que sea recusado en ese sentido, aparte de tomar en consideración los tiempos para poder presentar dichas recusación, eso no es viable en este momento señor presidente debido a lo que se está considerando es la reconsideración con los argumentos que presenta la doctora para que se revoque la decisión adoptada, no tiene que ver esto ahora con ningún tipo de incidente de recusación, que dicho sea de paso tampoco se presentó de esa forma.

Dra. Nilda Rosa Yangüez: Tengo el documento que entregó sobre el informe de Recurso de Reconsideración, donde ella establece ese punto entregado; con la recusación es otra cosa y ustedes solo estaban leyendo la recusación y no el Informe de Reconsideración.

Ing. Héctor M. Montemayor Á.: Sobre ese punto pudiera decirle lo siguiente, él era justamente mi representante en la comisión, yo busco un especialista en el área de concurso, el Ing. Víctor Guillén es un investigador regular con las competencias y la experiencia que tiene ese centro.

Lcda. Anherys Franco: Solo para reiterar señor presidente, el Ing. Guillén desempeña en la actualidad funciones de Subdirector de CEPIA, mientras que el Dr. Israel Ruíz ejerce el cargo de Director Encargado de dicho Centro de Investigación, consideramos que la relación laboral entre el Dr. Israel y el Ing. Guillén no constituye causal para que el Ing. Guillén se declarara impedido para participar en la comisión evaluadora y declarar impedido en ese momento se estaba haciendo la evaluación, sin embargo en ese momento ni siquiera se llegó presentar ningún tipo de incidencia, está presentado dentro de un recurso de reconsideración como un comentario que se hace de parte del recurrente con relación a la pretensión que tiene.

Si la persona tenía algún tipo de interés y lo que pensamos es que están tratando de confundir al Pleno del Consejo, si lo que tenían interés en ese momento era cuestionar la capacidad o cuestionar la libertad que tenía la persona que participaba como miembro, tenían que haberlo hecho dentro del término legal y con la forma correspondiente tal y como se presentaron con los incidentes que ya fueron atendido como dije al inicio en la primera parte de esta sesión señor presidente, por lo tanto eso no tiene cabida.

Dr. Edilberto Hall: El hecho de que esta persona estuvo en el Comité Evaluador no cambia la realidad de lo establecido de que la concursante la Dra. Zoila De Castillo no cumple con lo establecido de entregar los documentos debidamente evaluado y confrontada, en este caso yo creo que fueron evaluado, entonces de hecho no cumplen y si no cumplen podemos decir lo que queramos de la persona que estaban en la comisión evaluadora que en su momento no se planteó absolutamente nada al respecto.

Dra. Nilda Rosa Yangüez: Precisamente de eso se trata, el Recurso de reconsideración que presenta la Dra. Zoila de Castillo habla del código de ética, nosotros con mucho respeto Ing. Héctor M. Montemayor A., y presidente de este consejo creemos en el buen juicio suyo, a lo mejor se le escapó lo del Dr. Guillén que iba a formar parte de la comisión siendo subalterno de Ruíz.

Habla de personal idóneo y lo sé porque también me llegó información de acuerdo con lo que han publicado de estos concursos, que por ejemplo en el concurso del CIHH que son ingenieros hidráulicos y todo esto, también está el Dr. Hall que es eléctrico en ese concurso.

Estas cosas son las que se quieren dejar planteada en este recurso de reconsideración y lo dice claramente adicional a lo establecido en la ley 38 de 2000, el artículo 12° del Código de Ética, entonces es cuestión de código de ética, no de que va a cambiar el resultado.

Si nosotros con los códigos de ética hacemos nada, entonces estamos en problema, porque se habla de que el servidor público debe declararse impedido en todos aquellos casos en lo que pudieran presentarse conflicto de intereses.

Entonces no sé porque se discute como dice el Dr. Hall de que no vamos a cambiar la cuestión, pero que quede en acta de que el código de ética no se consideró, ni se tomó en cuenta en estas reconsideraciones que se están haciendo aquí entonces, esos son los enredos que hablaba el Dr. Tejedor, de términos legales, no solamente el asunto administrativo nada más, entonces ya entra otro factor aquí en esta reconsideración que es el código de ética, explícame eso porque yo no entiendo como en una cosa quiero cumplir con un personal idóneo y en otra parte quizás me vaya por la tangente.

_Dr. Orlando Aguilar: También quiero pedir que conste en acta, porque lo que mi amiga con mucho respeto está indicando, creo que se puede mal interpretar, entonces también quiero que quede en acta lo de código de ética es lo siguiente, el código de ética que leyó la Lcda. Anherys no habla de que sea un miembro del departamento, si no que tenga grado de consanguinidad en diferentes niveles y él no lo tiene.

Entonces, también quiero hacer una pregunta al Ing. Vítor Guillén, porque no quiero que quede en el aire una desconfianza de su profesionalidad y de su credibilidad como un profesional de esta institución.

_Dr. Orlando Aguilar: Ing. Guillén ¿Cuánto años tiene usted laborando en el CEPIA?

_Ing. Víctor Guillén: Estoy trabajando en el CEPIA desde junio de 1994.

_Dr. Orlando Aguilar: 28 años ¿cuánto años llevó el Dr. Wedleys Tejedor como director del CEPIA hasta este periodo que terminó con usted laborando.

_Ing. Víctor Guillén: 16 años.

_Dr. Orlando Aguilar: ¿Cuánto años, meses o días lleva el Dr. Israel Ruíz como su jefe inmediato?

_Ing. Guillén: Creo que entró en mayo del año pasado.

_Dr. Orlando Aguilar: Seis (6) meses, si yo pongo en una balanza 6 meses contra 16 años en la cual usted mantuvo relación profesional y creo que de amistad y de respeto y de colaboración con un director, creo que en una balanza y somos todos matemáticos y una regla de 3 habla por sí misma, o sea aquí no podemos dejar en tela de dudas su credibilidad y profesionalismo de poder tomar una decisión, basada en lo que ustedes evalúan conociendo a un jefe de 6 meses versus uno de 16 o 18 años y creo que con esto no hay más nada que discutir, sobre esa decisión.

- Finalizada la discusión del tema se aprobó con 16 votos a favor (15 vía Forms y 1 vía Oral), 3 en contra (2 vía Forms y 1 vía Oral) y 0 abstención, negar el Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director del CEPIA al Dr. Israel Ruíz y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-06-2023).

A continuación, el Ing. Javier Navarro solicita sesión permanente, secundado por el Dr. Alexis Tejedor.

- Con 14 votos a favor (13 vía Forms y 1 vía Oral), 2 en contra (vía Forms) y 3 abstención (vía Forms), se aprobó declarar sesión permanente hasta agotar el Orden del Día.

2.3 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dr. Humberto Rodríguez (CINEMI):

Una vez terminada la presentación del caso el **Dr. Félix Henríquez** se retiró de la sala, por ser recusado en la misma y se procede con la votación quedando así:

- Se aprobó con 14 votos a favor (13 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 3 abstención (vía Forms), Negar el Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Humberto Rodríguez, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director de CINEMI al Dr. Félix Henríquez y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-02-2023).

2.4 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dr. Carlos Medina (CIDITIC):

Finalizada la presentación de este Recurso de Reconsideración el **Dr. Clifton Clunie** se retiró de la sala por ser un caso que lo involucra, se procede con la votación quedando así:

- Se aprobó con 15 votos a favor (14 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 2 abstención (vía Forms), Negar el Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Carlos Medina, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director de CIDITIC al Dr. Clifton Clunie y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-01-2023).

2.5 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dr. Alexis Mojica (CEI):

- Finalizada la presentación, con 14 votos a favor (13 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 3 abstención (vía Forms), negar el Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Alexis Mojica, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director de CEI al Ing. Oscar Patiño y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-09-2023).

2.6 Recurso de Reconsideración Presentado por la Dra. Zoila Y. Guerra de Castillo (CINEMI):

Finalizada la presentación del caso el **Dr. Félix Henríquez** se retiró de la sala por ser recusado en el mismo, se procede con la votación quedando así:

- Se aprobó con 14 votos a favor (12 vía Forms y 2 vía Oral), 0 en contra y 3 abstención (vía Forms), Negar el Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Zoila Yadira Guerra de Castillo, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director del CINEMI al Dr. Félix Henríquez y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-07-2023).

Considerando los resultados de la votación, se hizo un llamado para verificar el quórum Reglamentario el cual se confirmó que se puede continuar con las discusiones del tema.

Expresó la **Lcda. Anherys Franco**: Haremos la aclaración para que conste en acta que aquí en este caso, el quórum a diferencia del Consejo General Universitario y Consejo Académico que en algunos casos para que la decisión tenga validez debe tener el número total del quórum, acá es la mayoría de los miembros, si hay 17 miembros, se toma en cuenta entonces la mitad y la decisión se toma en base a la mitad de los miembros de 18 y luego se toma en cuenta esa mitad de los miembros más uno.

2.7 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dr. Ignacio Chang (CEI):

- Concluida la presentación del caso, se aprobó con 17 votos a favor (16 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 1 abstención (vía Oral), negar el Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Ignacio Chang Jordán, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director del CEI al Ing. Oscar Patiño y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°. CIPE-R-03-2023).

2.8 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dr. Ignacio Chang (CINEMI):

Finalizada la presentación del caso el **Dr. Félix Henríquez** se retiró de la sala por ser recusado en el mismo, se procede con la votación quedando así:

- Se aprobó con 15 votos a favor (14 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 2 abstención (vía Forms), negar el Recurso de Reconsideración presentado por el Dr. Ignacio Chang Jordán, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente de nombrar como Director del CINEMI al Dr. Félix Henríquez y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-04-2023).

2.9 Recurso de Reconsideración Presentado por el Dra. Mayteé Zambrano (CINEMI):

- Terminada la presentación del caso, se aprobó con 14 votos a favor (13 vía Forms y 1 vía Oral), 0 en contra y 3 abstención (vía Forms), negar el Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Mayteé Zambrano, en contra del Acuerdo N°CIPE-01-2023 específicamente, en donde se Aprueba y Ratifica las recomendaciones de la comisión de Concurso Especial seleccionar al Director de CINEMI y mantener en todas sus partes la decisión del Acuerdo N°CIPE-01-2023. (Resolución N°.CIPE-R-05-2023).

Expresa el **Ing. Héctor M. Montemayor Á.**: En vista de que todas las reconsideraciones fueron negadas y consideradas por este consejo, se ratifica el acuerdo N°.CIPE-01-2023 en la cual se nombraron los diferentes directores de centros de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá y se mantiene como tal.

Concluida la discusión del Orden del Día, la sesión extraordinaria fue clausurada a las 7:25 p.m.; presidida por el Ing. Héctor M. Montemayor Á., Rector y actuó el Subsecretario General, Dr. Alonso Londoño.

ASISTENCIA

El Ing. Héctor M. Montemayor A., Rector; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Axel Martínez, Director General de Planificación Universitaria (*); Ing. Luis Augusto Muñoz, Coordinador General de Centros Regionales; La Prof. María de Brown y el Prof. Iván Ho, Profesores de Postgrado y la Directora Encargada de Gestión y Transferencia del Conocimiento, la Lcda. Lorena Ramos.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: El Ing. Angelino Harris, Decano y el Prof. Ariel Grey.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: El Dr. Edilberto Hall, Decano. El Prof. Danilo Cáceres estuvo ausente

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: La Mgtr. Analida Sanjur, Decana encargada. el Prof. Práxedes Torres dio excusa.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: El Dr. Orlando Aguilar, Decano y el Prof. Tomás Bazán.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: El Dr. Armando Jipsion, Decano y la Dra. Nilda Rosa Yangüez.

Los representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: El Prof. Idulfo Arrocha. El Mgtr. Juan González, Decano estuvo ausente.

Los representantes del Centro Experimental de Ingeniería: El Ing. Javier Navarro, Director Encargado. El Dr. Alexis Mojica estuvo ausente.

Los representantes del Centro de Producción e Investigaciones Agroindustrial: Dr. Israel Ruíz, Director Encargado y el Ing. Leopoldo Manso.

Los representantes del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria: El Dr. Félix Henríquez, Director Encargado y el Mgtr. Danilo Toro.

Los representantes del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas: Dr. José Fábrega, Director Encargado y el Dr. Reinhardt Pinzón.

Los representantes del Centro de Investigación, Desarrollo e innovación en Tecnología de la Información y las Comunicaciones: El Dr. Clifton Clunie, Director Encargado y la Lic. Yazmina V. de Palma.

(*) Con derecho a voz

Representantes con Cortesía de Sala Permanente

La Secretaria General Encargada Dra. Gisela T. de Clunie; el Subsecretario General Encargado, Dr. Alonso Londoño; La Vicerrectora de Vida Universitaria, Ing. Vivian Valenzuela; el Director de

Postgrado, Dr. Carlos Rovetto; la Directora de Extensión, Lic. Vielka Valenzuela; La Directora de Investigación, Dra. Zoila de Castillo dio excusas.

Ausentes: La Vicerrectora Académica Encargada, Mgtr. Delia G. de Benítez; El Vicerrector Administrativo Encargado, Ing. Javier Navarro.

Los Vicedecanos de Investigación, Postgrado y Extensión de las Facultades: Civil: Dr. Ariel Grey; Eléctrica: Ignacio Chang; Sistemas Computacionales: Dra. Nilda Rosa Yangüez. Ausente: Industrial: Dr. Humberto Álvarez; Mecánica: Dra. Xiomara Morales; Ciencias y Tecnología: Dra. Alma Chen

Los Subdirectores de Investigación de los Centros Regionales: Azuero: Dra. Nácari Marín; Coclé: María Tejedor, Panamá Oeste: Dra. Vanessa Quintero y Veraguas: Dr. Gilberto Axel Chang. Ausente: Bocas del Toro: Lcdo. Carlos González

La Asesora Legal, Licda. Anherys Franco.



DR. ALONSO LONDOÑO
SUBSECRETARIO GENERAL ENCARGADO Y
SUBSECRETARIO DEL CONSEJO DE
INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN



ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á
RECTOR MAGNÍFICO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO INVESTIG., POSTG. Y EXTENSIÓN

atd.

Aprobada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en Reunión Ordinaria No.03-2024 realizada el 5 de junio de 2024.